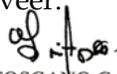




REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 2022-00017  
DEMANDANTE: TEOBALDO PEREZ FONSECA  
DEMANDADO: JOAQUIN RODRIGUEZ PAEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a usted el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar audiencia inicial. Sírvase proveer.  
Campo de La Cruz, 05 de julio de 2023

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DAE LA CRUZ, Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Siguiendo el trámite procesal correspondiente, y encontrándose surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, sin que se avizore causal de nulidad que invalide lo actuado, el despacho procederá a señalar fecha para la práctica de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G.P.  
En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 02 de Octubre de 2023, a las 2.00 P.M, como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, prevéngase a las partes para que se presenten con sus documentos de identidad y pruebas que pretendan hacer valer. En caso de inasistencia injustificada, el despacho podrá imponer las sanciones contempladas en la Ley.

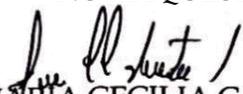
SEGUNDO: CÍTESE para el día 02 de Octubre de 2023, a las 2.00 P.M, a los señores TEOBALDO FONSECA PEREZ Y JOAQUIN RODRIGUEZ PAEZ a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte formulado por el despacho, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Advertir a las partes, para que en audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos etc. Las cuales deben aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones, tal como lo dispone el artículo 372 ibídem.

CUARTO: Se les advierte a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, notificación que se hará por estado e igualmente se remitirá copia del presente auto a la dirección física del demandante señor TEOBALDO PEREZ, Calle 6 No. 4-106 de Campo de la Cruz, quien para la fecha deberá crear un correo electrónico y suministrar un numero celular, que deberá estar disponible antes de la fecha de audiencia y puesto en conocimiento del Despacho, y a la parte demandada JOAQUIN RODRIGUEZ PAEZ, remítasele copia de este auto a su correo [joaquinjavierrodriguezpaez@outlook.com](mailto:joaquinjavierrodriguezpaez@outlook.com) y a su apoderada Dra. JULAIZA KAROLAYN RUA DOMINGUEZ, a su correo [rjulak@hotmail.com](mailto:rjulak@hotmail.com). Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes (físicas y electrónicas).

QUINTO: Prevenir a las partes que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4º. Del C.G.P.) y que la sentencia se emitirá en la misma audiencia, aunque alguna de aquellas o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado y que en la misma se resolverá sobre la concesión de la apelación si esta procediere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ  
Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 050 del 2023, fijado en el microsítio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110  
PBX 3885005 EXT 6030.  
Correo [j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18ab4463843b7ace01b34fb9174f9a11e1678ac6649e675e996a06d9fd598fc**

Documento generado en 05/07/2023 04:16:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**